



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 15 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El memorando N° 20-2025-MD-MDB-LP, de fecha 09/01/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicitando elaborar acto resolutivo delegando las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un eficiente desempeño de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, quedando establecidas de la siguiente manera: 1) Reconocimiento del JASS y sus Directivas, 2) Reconocimiento de CASTUR y sus Directivas, y 3) Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "**AUTONOMÍA**. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "**LA ALCALDÍA**. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "**ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...)"; el Art. 27 del mismo cuerpo legal expresa: "**GERENCIA MUNICIPAL**. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "**NORMAS MUNICIPALES**. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "**RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art. 72 expresa: "**Fuente de competencia administrativa**. 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

encuentren comprendidas dentro de su competencia"; el Art. 78 del mismo cuerpo legal expresa: "Delegación de competencia. 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...)"; el Art. 85 del mismo cuerpo legal expresa: "Desconcentración (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)".

Que, con memorando N° 20-2025-MD-MDB-LP, de fecha 09/01/2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, solicita elaborar acto resolutivo delegando las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un eficiente desempeño de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, quedando establecidas de la siguiente manera:

1. Reconocimiento del JASS y sus Directivas
2. Reconocimiento de CASTUR y sus Directivas
3. Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR la delegación de facultades resolutivas, al GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y TURISMO Ing. DARWIN MEISSNER GRANDEZ DOMINGUEZ, identificado con DNI N° 45354125, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un eficiente desempeño de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, quedando establecidas de la siguiente manera:

1. Reconocimiento del JASS y sus Directivas
2. Reconocimiento de CASTUR y sus Directivas
3. Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos

Artículo segundo: DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA. El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo tercero: DE LA RESPONSABILIDAD. Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo cuarto: DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

Artículo quinto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar el presente acto administrativo al Ing. DARWIN MEISSNER GRANDEZ DOMINGUEZ; Gerencia Municipal; Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo sexto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



munipalmasoficial